



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
024/15
México, D. F. a 19 de octubre de 2015

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 19 de octubre de 2015, el Lic. Andrés Espinosa Cruz, en ausencia del C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a información con número de folio **0630500009815**, recibidas en el Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 21 de septiembre de 2015, en los términos que se copia del documento original:

"SOLICITO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA TODA LA NOMINA ANUAL SEPARADA, POR MES CON TODOS SUS CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES ASI COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE LE AGREGUE COMO PUEDE SER AGUINALDOS, BONOS EXTRAS, ETC. DEL EJERCICIO 2014" (SIC.)

Otros datos para facilitar su localización: ***"NOMINAS O RECURSOS HUMANOS"*** (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de la Subdirección de Administración de Personal, remitió la información pública solicitada, precisando que por lo que refiere a las deducciones, salvo el concepto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los demás conceptos de este rubro, se encuentran clasificados con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales de personas físicas.

Por lo antes señalado, una vez revisada la información por los miembros del comité, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección de Administración de Personal, en el sentido de que por lo que refiere a las deducciones, salvo el concepto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los demás conceptos de este rubro, contienen **datos personales** en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior atendiendo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

024/15

México, D. F. a 19 de octubre de 2015

Oficial de la Federación, con fecha 17 de junio de 2015, particularmente atendiendo a lo señalado en el numeral 8.5 de dichas bases que a la letra dice:

"8.5 Los sujetos obligados deberán seguir clasificando la información en los términos previstos en los artículo 13, 14 15, 16, 17 y 18 y 19 de la Ley Federal y demás relativos de su Reglamento, hasta en tanto el Congreso de la Unión realiza la armonización de ésta con la Ley General."

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales en los términos planteados por la Subdirección de Administración de Personal.

SEGUNDO.- Bríndese el acceso a la información pública solicitada, remitida por el área correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción I, numeral 10 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Andrés Espinosa Cruz

Titular del Área de
Responsabilidades y Quejas